



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0011

RECHÁCESE el libelo, comoquiera que este Despacho no es competente para conocer del pleito, por tratarse de un juicio de menor cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.1° art.26 del C.G.P.).

Ello debido a que los valores por concepto de indemnizaciones reclamados por la accionante, acorde con el juramento estimatorio y con las pretensiones de la demanda, asciende a \$111.310.279, cifra que está por debajo de los **\$136.278.900** (equivalentes a 150 s.m.l.m.v.), necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, **remítanse** las presentes diligencias ante los señores Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto- para lo de su cargo.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>19/03/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>17</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario